

Actualización de los criterios de desarrollo y gestión de la asignatura Practicas Externas correspondiente a las titulaciones, simples y dobles, impartidas por la Facultad de Derecho de la Universidad Pablo de Olavide, de conformidad con el Marco Básico para la aplicación de medidas relacionadas con la evaluación docente ante la suspensión de la actividad académica presencial.

Las particularidades de la asignatura Practicas Externas en su gestión y desarrollo determina que, en la fecha de inicio de la suspensión académica presencial, el 16 de marzo de 2020, los alumnos matriculados en esta asignatura pudieran encontrarse en alguna de las situaciones que a continuación se relacionan y, por tanto, se establecen para cada una de ellas los criterios para su inicio, continuación y evaluación:

1.- Estudiantes con el 100 % de periodo de prácticas realizado en forma presencial, en la fecha de la suspensión o que, a partir de esa fecha, continúan realizando el período de prácticas a través de la modalidad telemática para alcanzar el 100 %:

Los criterios establecidos en el Guía Docente y en el Cronograma del curso 2019/2020 no son objeto de actualización, se mantienen en los mismos términos el desarrollo, tutorización y evaluación de la asignatura.

2.- Estudiantes con más del 50 % de periodo de prácticas realizado en forma presencial sin que sea posible su continuación por medios telemáticos:

Se podrá considerar finalizado el período de prácticas, si así se acuerda por el Tutor Académico, al entenderse que se han alcanzado las competencias mínimas exigibles contempladas en el Plan de Estudios Verificado. A estos efectos, el Tutor Académico podrá requerir, en su caso, la realización de las actividades complementarias especificadas en el supuesto 3.

3.- Estudiantes con entre un 30% y un 50% del período de prácticas realizado en forma presencial sin que haya sido posible su continuación por medios telemáticos:

A) Se podrá considerar finalizado el período de prácticas, si así se acuerda por el Tutor Académico y, además, se realizan las actividades complementarias propuestas por la Facultad que garanticen que se han alcanzado las competencias mínimas exigibles contempladas en el Plan de Estudios Verificado.

Estas actividades podrán comprender alguna o algunas de las siguientes actuaciones:

- la participación en seminarios específicos, en el que se puedan adquirir las competencias desarrolladas en las prácticas curriculares, si fuera posible.
- la participación en un programa online propuesto por el Área de Empleabilidad y Emprendimiento de la Universidad a tal efecto, si fuera posible.

Carretera de Utrera, Km.1
41013-Sevilla - España. Tfños. (34) 95 434 93 92 - 95 434 91 33
www.upo.es/fder secfder@upo.es decafdtr@upo.es

Código Seguro de verificación:g4mCS+RgU/AYPMDZ11b7+w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://portafirmas.upo.es/verificarfirma>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA SERRANO FERNANDEZ	FECHA	13/05/2020
	LUCIA ALVARADO HERRERA		
ID. FIRMA	firma.upo.es	g4mCS+RgU/AYPMDZ11b7+w==	PÁGINA 1/4
			
g4mCS+RgU/AYPMDZ11b7+w==			

- la convalidación de actividades ya realizadas por el alumnado, como acciones de voluntariado y otras similares, que la Facultad puede considerar aptas a estos efectos.

- la elaboración de un trabajo de investigación relacionado con la temática estudiada durante el desarrollo del período de prácticas, con una extensión entre 8 y 10 páginas.

B) Si no fuera posible la realización de alguna de las actividades complementarias, se podrá reprogramar el período de prácticas pendiente al momento en el que se puedan autorizar, de nuevo, las actividades presenciales, de modo que el período de prácticas podrá continuar desarrollándose hasta el 31 de agosto de 2020, (mes de agosto inclusive) fecha en la que finalizaría, al estar previsto el cierre de actas el 11 de septiembre de 2020. Una vez superado el 50% del período de prácticas realizado, aunque sea en la modalidad online, podrá acogerse a lo dispuesto en la situación 2, siempre que el Tutor Académico entienda que se han alcanzado las competencias mínimas exigibles contempladas en el Plan de Estudios Verificado. A estos efectos, el Tutor Académico podrá requerir, en su caso, la realización de las actividades complementarias especificadas en el supuesto 3. No obstante, si el 31 de agosto de 2020, no hubiera sido posible superar el 50% del período de prácticas realizado, se podrá extender, excepcionalmente, este plazo hasta el curso siguiente sin repercusiones de matrícula para los estudiantes.


4.- Estudiantes con menos de un 30% de período de prácticas realizado en forma presencial y no haya sido posible su continuación por medios telemáticos:

A) Se procurará la reactivación de la práctica por medios telemáticos en el mismo centro de prácticas y, si no es posible, en otro centro de prácticas (asignado por la Universidad, si existieran ofertas disponibles en centros que mantengan el correspondiente convenio con la Universidad y faciliten la realización del período de prácticas por medios telemáticos, o autogestionado telemáticamente por el alumno, hasta que se puedan autorizar, de nuevo, las actividades presenciales). Una vez superado el 50% del período de prácticas realizado, aunque sea en la modalidad online, podrá acogerse a lo dispuesto en la situación 2, siempre que el Tutor Académico entienda que se han alcanzado las competencias mínimas exigibles contempladas en el Plan de Estudios Verificado. A estos efectos, el Tutor Académico podrá requerir, en su caso, la realización de las actividades complementarias especificadas en el supuesto 3.

B) Si no es posible la reactivación, se podrá reprogramar el período de prácticas pendiente al momento en el que se puedan autorizar, de nuevo, las actividades presenciales, de modo que el período de prácticas podrá continuar desarrollándose hasta el 31 de agosto de 2020, (mes de agosto inclusive) fecha en la que finalizaría, al estar previsto para este supuesto el cierre de actas el 11 de septiembre de 2020. Una vez superado el 50% del período de prácticas realizado, aunque sea en la modalidad online, podrá acogerse a lo dispuesto en la situación 2, siempre que el Tutor Académico entienda que se han alcanzado las competencias mínimas exigibles contempladas en el Plan de Estudios Verificado. A estos efectos, el Tutor Académico podrá requerir, en su caso, la realización de las actividades complementarias especificadas en el supuesto 3. No obstante, si el 31 de agosto de 2020, no hubiera sido posible superar el 50% del período de prácticas realizado, se podrá extender, excepcionalmente, este plazo hasta el curso siguiente sin repercusiones de matrícula para los estudiantes

Carretera de Utrera, Km.1
41013-Sevilla - España. Tfños. (34) 95 434 93 92 - 95 434 91 33
www.upo.es/fder secfder@upo.es decafd@upo.es

Código Seguro de verificación:g4mCS+RgU/AYPMDZ11b7+w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://portafirmas.upo.es/verificarfirma>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA SERRANO FERNANDEZ	FECHA	13/05/2020
	LUCIA ALVARADO HERRERA		
ID. FIRMA	firma.upo.es	g4mCS+RgU/AYPMDZ11b7+w==	PÁGINA 2/4
 g4mCS+RgU/AYPMDZ11b7+w==			

5.- Estudiantes con centro de prácticas adjudicado (por asignación o autogestión) sin haber comenzado el período de prácticas:

A) Se podrá iniciar el período de prácticas para su realización a través de medios telemáticos, si el centro de prácticas facilita esta opción o en otro centro de prácticas adjudicado por asignación (solamente si existiera disponibilidad de centro de prácticas) o por autogestión (concertada telemáticamente por el alumno, hasta que se puedan autorizar, de nuevo, las actividades presenciales). Una vez superado el 50% del período de prácticas realizado, aunque sea en la modalidad online, podrá acogerse a lo dispuesto en la situación 2, siempre que el Tutor Académico entienda que se han alcanzado las competencias mínimas exigibles contempladas en el Plan de Estudios Verificado. A estos efectos, el Tutor Académico podrá requerir, en su caso, la realización de las actividades complementarias especificadas en el supuesto 3.

B) Si no es posible el inicio del período de prácticas, se podrá reprogramar al momento en el que se puedan autorizar, de nuevo, las actividades presenciales, de modo que el período de prácticas podrá continuar desarrollándose hasta el 31 de agosto de 2020, (mes de agosto inclusive) fecha en la que finalizaría, al estar previsto para este supuesto el cierre de actas el 11 de septiembre de 2020. Una vez superado el 50% del período de prácticas realizado, aunque sea en la modalidad online, podrá acogerse a lo dispuesto en la situación 2, siempre que el Tutor Académico entienda que se han alcanzado las competencias mínimas exigibles contempladas en el Plan de Estudios Verificado. A estos efectos, el Tutor Académico podrá requerir, en su caso, la realización de las actividades complementarias especificadas en el supuesto 3. No obstante, si el 31 de agosto de 2020, no hubiera sido posible superar el 50% del período de prácticas realizado, se podrá extender, excepcionalmente, este plazo hasta el curso siguiente sin repercusiones de matrícula para los estudiantes.

5.- Estudiantes sin centro de prácticas adjudicado, al estar acogido a la modalidad de autogestión sin haber remitido el Anexo 3, antes de la fecha de suspensión de actividad presencial (16/3/2020).

A) Se podrá iniciar el período de prácticas para su realización a través de medios telemáticos, si el centro de prácticas concertado por autogestión facilita esta opción, señalándose en el Anexo 3 que imprescindiblemente ha de remitir el alumno a la dirección Vicprácticasder@upo.es. Si no fuera posible la autogestión para la realización del período de prácticas a través de medios telemáticos, solamente podrá adjudicarse un centro de prácticas por asignación para su desarrollo a través de medios telemáticos, si existiera disponibilidad de centro de prácticas. Una vez superado el 50% del período de prácticas realizado, aunque sea en la modalidad online, podrá acogerse a lo dispuesto en la situación 2, siempre que el Tutor Académico entienda que se han alcanzado las competencias mínimas exigibles contempladas en el Plan de Estudios Verificado. A estos efectos, el Tutor Académico podrá requerir, en su caso, la realización de las actividades complementarias especificadas en el supuesto 3.

B) Si no fuera posible el inicio del período de prácticas, se podrá reprogramar al momento en el que se puedan autorizar, de nuevo, las actividades presenciales, de modo que el período de prácticas podrá continuar desarrollándose hasta el 31 de agosto de 2020, (mes de agosto

Código Seguro de verificación:g4mCS+RgU/AYPMDZ11b7+w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://portafirmas.upo.es/verificarfirma>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA SERRANO FERNANDEZ LUCIA ALVARADO HERRERA	FECHA	13/05/2020
ID. FIRMA	firma.upo.es	g4mCS+RgU/AYPMDZ11b7+w==	PÁGINA 3/4




inclusive) fecha en la que finalizaría, al estar previsto para este supuesto el cierre de actas el 11 de septiembre de 2020. Una vez superado el 50% del tiempo de prácticas realizado, aunque sea en la modalidad online, podrá acogerse a lo dispuesto en la situación 2, siempre que el Tutor Académico entienda que se han alcanzado las competencias mínimas exigibles contempladas en el Plan de Estudios Verificado. A estos efectos, el Tutor Académico podrá requerir, en su caso, la realización de las actividades complementarias especificadas en el supuesto 3. No obstante, si el 31 de agosto de 2020, no hubiera sido posible superar el 50% del período de prácticas realizado, se podrá extender, excepcionalmente, este plazo hasta el curso siguiente sin repercusiones de matrícula para los estudiantes.

Finalmente, todos los alumnos, independientemente de las situaciones anteriores en las que se pudieran encontrar, pueden solicitar la anulación de la matrícula de la asignatura Prácticas Externas para este curso académico (2019/2020), mediante remisión de correo electrónico a la dirección Vicpracticasder@upo.es, hasta el 21/4/2020, en el que se exprese la solicitud de anulación de matrícula.

Carretera de Utrera, Km.1
41013-Sevilla - España. Tfños. (34) 95 434 93 92 - 95 434 91 33
www.upo.es/fder secfder@upo.es decafdtr@upo.es

Código Seguro de verificación:g4mCS+RgU/AYPMDZ11b7+w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://portafirmas.upo.es/verificarfirma>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA SERRANO FERNANDEZ LUCIA ALVARADO HERRERA	FECHA	13/05/2020
ID. FIRMA	firma.upo.es	g4mCS+RgU/AYPMDZ11b7+w==	PÁGINA 4/4
 g4mCS+RgU/AYPMDZ11b7+w==			